

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS16/5

25 de octubre de 1995

(95-3223)

Original: español

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN DE LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PLÁTANOS

Comunicación de Venezuela

La siguiente comunicación, de fecha 13 de octubre de 1995, dirigida por la Misión Permanente de Venezuela a la Delegación Permanente de la Comisión Europea, la Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales, las Misiones Permanentes de Guatemala, Honduras y México y el Presidente del OSD, se distribuye a petición de la Misión Permanente de Venezuela.

El Gobierno de Venezuela ha tomado nota con mucho interés de la solicitud de consultas presentada conjuntamente por Estados Unidos, Guatemala, Honduras y México con respecto al Régimen de las Comunidades Europeas para la importación, venta y distribución de banano establecida por el Reglamento 404/93 y la legislación que la implementa, complementa y enmienda.¹

Como es de su conocimiento, Venezuela suscribió, conjuntamente con los Gobiernos de Colombia, Costa Rica y Nicaragua el Acuerdo Marco del Banano con las Comunidades Europeas, el cual forma parte de las legislaciones arriba mencionadas (Reglamento de la Comisión CE-Nº 3290/94, D.O.L. 349), en el cual se fundamentan intereses comerciales sustanciales de Venezuela en el mercado de bananos de las Comunidades Europeas.

En consideración de este interés comercial sustancial y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos de Licencias de Importación, en el Artículo 4 del Entendimiento relativo a normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias y en otras normas aplicables a esta materia, el Gobierno de Venezuela solicita ser asociado al proceso de consultas arriba mencionado.

¹Documento WT/DS16/1 del 4 de octubre de 1995.